



Lanús, 14 de junio de 2023.

DECRETO N° 2.797.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021, el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los Decreto Nros. 3.705/21 y 3.503/22; las Solicitudes de Pedido Nros 3-7000-132/2023; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.503, de fecha 29 de agosto del año 2022, se le adjudicó la Licitación Pública N° 44, referente a la adquisición del “SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL” (S.A.E. y S.A.M.) a las firmas **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.** en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10; **TEYLEM S.A.** en las zonas Nros. 4, 6 y 11; **SURMARKET S.A.**, en las zonas Nros. 3 y 5; y **BAKIM S.R.L.**, en las zonas Nros. 7 y 8, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, por los meses de julio a diciembre del año 2022;

Que, la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza mencionada precedentemente, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852/20, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA - el artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, al amparo de dicha normativa la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2023, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE (§ 205.123.311), para contratar de forma directa el “SERVICIO DE DMC Y COMEDOR” durante los meses de junio y julio, dado que se encuentra en trámite el procedimiento Licitación Pública N° 70, 2023, para el “SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, y el mismo no puede interrumpirse hasta su adjudicación y posterior contratación;

Que, dicho Órgano requiere la contratación de manera directa y respetando las zonas de la última licitación (Licitación Pública N° 44/22);

Que, en consonancia con dicho requerimiento, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición del “SERVICIO DE DMC Y COMEDOR”, para las Escuelas Provinciales del Partido a entregarse durante los meses de junio y julio/2023, a las firmas: **TEYLEM S.A.**, - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las zonas 4, 6 y 11, por un monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (§ 52.546.224,50), **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield, en las zonas 1, 2, 9 y 10, por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE (§ 96.090.514), **SURMARKET S.A.**, - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las zonas 3 y 5, por un monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (§ 28.987.495,50), y **BAKIM S.R.L.**, - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La Plata, en las zonas 7 y 8, por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE (§ 27.499.077,00), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2023;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TEYLEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE DMC Y COMEDOR” durante los meses de junio y julio del año 2023, en las zonas 4, 6 y 11, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2023 por un monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (§ 52.546.224,50), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2º: Contrátese en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020 de la Localidad de Banfield, el “SERVICIO DE DMC Y COMEDOR” durante los meses de junio y julio del año 2023, en las zonas 1, 2, 9 y 10, por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE (§ 96.090.514), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2023, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese en forma directa con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con Domicilio en la Calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE DMC Y COMEDOR” durante los meses de junio y julio del año 2023, en las zonas 3 y 5, por un monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (§ 28.987.495,50), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2023, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese en forma directa con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la Calle N° 532 Altura 1215, de la Ciudad de La Plata, el “SERVICIO DE DMC Y COMEDOR” durante los meses de junio y julio del año 2023 en las zonas 7 y 8, por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (§ 19.035.219), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2023, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos que preceden, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

